



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 900113189-7

SECCION: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL  
SUBSECCION: GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

0198

RESOLUCION NO. ( )  
( 14 AGO 2009 ) DE 2009.

"Por medio de la cual se concede una viabilidad para la instalación de una Base de Telefonía Móvil Celular para la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A."

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Conceder Viabilidad para la instalación de una Base de Telefonía Móvil Celular, localizada dentro del perímetro Urbano de la ciudad de Ibagué en las coordenadas E876260 y N982049 del sector de planeación del Plan Parcial Varsovia, identificado con la ficha Catastral No. 01-13-0223-0222-000, y la Matricula Inmobiliaria No. 350-81254, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO, en calidad de Gerente de Recursos Físicos de la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.

**ARTICULO 2.-** Conceder la Viabilidad sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales y civiles y Administrativas mediando el trámite de licencia de construcción o reconocimiento por parte de la entidad competente.

**ARTICULO 3.-** A partir de la vigencia de la presente resolución, y como lo establece el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, las antenas que se construyan en la ciudad de Ibagué, previo la expedición de los permisos deberá atender a un diseño que permite mimetizar la estructura y dote a la ciudad de unos elementos de mobiliario Urbano. Y efectuar obras de mejoramiento en su entorno acorde con el diseño de la antena, entendida como zonas verdes y amoblamiento urbano.

**ARTICULO 4.-** El solicitante deberá tramitar ante los Curadores Urbanos, la correspondiente Licencia para la Construcción de la estación Base, quienes aplicarán las disposiciones definidas en el referido Decreto y las normas Urbanísticas o de Ley Vigentes, y obtener la respectiva viabilidad expedida por la Aeronáutica Civil.

**ARTICULO 5.-** Lo reglado en la presente Resolución es sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativos a que haya lugar

**ARTICULO 6.-** La presente Viabilidad, culminará con acto Administrativo expedido por el Curador Urbano, en la cual se constate el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicha aprobación.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 900113189-7

SECCION: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL  
SUBSECCION: GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION NO. 0198 )  
( 14 AGO 2009 ) DE 2009.

"Por medio de la cual se concede una viabilidad para la instalación de una Base de Telefonía Móvil Celular para la empresa COMCEL S.A."

**ARTICULO 7.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y no constituye permiso de construcción.

**ARTICULO 8.-** Notificado el interesado de la Resolución, archive en el lugar y bajo el número que le corresponda.

Expedida en Ibagué a los

14 AGO 2009

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Secretario de Planeación Municipal

MARIA ELGUE RINCON HOLGUIN  
Directora de Grupo



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 900113189-7

SECCION: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL  
SUBSECCION: GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

0198

RESOLUCION NO. ( )  
( 14 AGO 2009 ) DE 2009

"Por medio de la cual se concede una viabilidad para la instalación de una Base de Telefonía Móvil Celular para la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A."

**NOTIFICACION**

25 AGO 2009

Se notifica del contenido de la presente Resolución, al señor VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO, en calidad de Gerente de Recursos Físicos de la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.

El Notificado,

VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO  
Gerente de Recursos Físicos  
de  
19479922-279  
T.P. 5338105-J



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 900113189-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL  
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION NO. (23-0201)

28 AGO 2009

"Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 116 de 2000"

El Director del Grupo de Ordenamiento Territorial

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, interpretación de las normas y en concordancia con el Artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002, y el artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000.

**CONSIDERANDO**

Que el Curador Urbano N° 1, Ingeniero Hugo Albarello Bahamon, mediante oficio N° 001073, radicado bajo el número 14186 con fecha Junio 25 de 2009, solicito el trámite de la corrección al plano de tratamientos UB del POT, con relación a un predio localizado en la Carrera 14 N° 107 - 54 del Barrio El Salado y que se identifica con la ficha catastral No 01-10-0381- 0001-000, de propiedad de Universidad Cooperativa de Colombia.

Que el mencionado predio, aparece en el plano de tratamientos UB, marcado equivocadamente con un color verde, el cual comparativamente con el cuadro de convenciones del mismo, no corresponde a tratamiento alguno, luego carece de esa determinante urbanística.

Que al solicitar ante la curaduría urbana, licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, le informaron que el predio figura en el plano UB sin tratamiento. Por lo tanto, no es procedente expedir licencia alguna, hasta conocer el concepto de planeación Municipal.

Que en reunión N° 7 del Consejo Consultivo de Planeación, celebrada el día 25 de octubre de 2006, se concluyó y determinó que los reclamos por uso del suelo, como es el caso de los lotes que aparecen con la afectación indicada en los puntos anteriores, deben ser manejados como una Imprecisión Cartográfica y en consecuencia, resuelto mediante Resolución Motivada.



RESOLUCION No. (2.3

28 AGO 2009

Que en ejercicio de sus competencias, el Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a revisar el material cartográfico que hace parte integral del POT, particularmente el U8 de Tratamientos, encontrando viable, dar trámite a lo solicitado.

Que en merito de lo expuesto, es pertinente dar cumplimiento al artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000 (POT) respecto de la corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el POT, que a su tenor dice: "Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptaron por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que serpa registrada en la plancha IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice:

*"La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el Acuerdo. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos. La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos. Parágrafo. La incongruencia, los errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidos sin que esto con lleve a variar la esencia del contenido".*

Que por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**Artículo primero.** Fijar en el plano U8 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 116 de 2000, denominado "Tratamiento Urbano - escala 1:15000", la siguiente precisión; para el lote que se identifica con la ficha catastral No 01-10-0381- 0001-000, de propiedad de Universidad Cooperativa de Colombia, localizado en la Carrera 14 N° 107 - 54 del Barrio El salado y que se identifica con la ficha catastral No 01-10-0463-0001-000.

#### Precisiones:

- > Clase de Uso de Suelo Urbano: Institucional de equipamiento recreativo.
- > clase de Tratamiento de Suelo Urbano: Mejoramiento Integral.

**Artículo segundo.** Las precisiones a que se hace referencia en el artículo anterior, se incorporan en los planos U4 y U8 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 116 de 2000, denominados respectivamente "Uso del Suelo Urbano escala 1:15000" y "Tratamiento Urbano - escala 1:15000", de lo cual es garante el Departamento Administrativo de Planeación, asegurando que dentro del proceso de

RESOLUCION No. (2.3

28 AGO 2009

revisión y ajuste al POT, hagan parte integral del mismo, así como de la presente resolución.

**Artículo tercero.** Realizar la corrección cartográfica a que se hace referencia, generando el plano pertinente al sector de la urbanización Praderas del Norte, estampando el sello seco y el correspondiente aval del Director del Departamento Administrativo de Planeación y del Grupo de Ordenamiento Territorial.

**Artículo cuarto.** Compulsar copia de la presente resolución a los curadores urbanos del Municipio de Ibagué, a fin de que den cumplimiento a la misma.

**Artículo quinto.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase. 28 AGO 2009

Arg. MANUEL MEDINA ESPINOZA  
Secretario de Planeación

Arg. MARIA ELGUE RINCÓN HOLGUIN  
Director Grupo del Plan de Ordenamiento  
Territorial

Oscar Ch.

RESOLUCION No. (2.2

28 AGO 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EJE CULTURAL DE LA CALLE 10"

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL  
Y LA DIRECTORA DEL GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades y atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 82 de la Constitución Política, Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1504 de 1998, Decreto 564 de 2006, Decreto 4397 de 2006, Decreto Reglamentario 1.1-0957 de 2006 y Decreto 1.1- 1065 de 2006, Acuerdo 116 de 2000, Acuerdo 028 de 2003 y

### CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado ante la Secretaría de Planeación Municipal, con el número 17353 de Agosto 20 de 2009, la Secretaría de Infraestructura Municipal, a través de los Ingenieros Jaime Orlando Vélez Osorio como Secretario y Juan Carlos Núñez González como Director del Grupo de Proyectos, solicitaron permiso para la intervención del espacio público de la Calle 10 entre Carreras 2ª y 5ª.

Que la intervención para el tramo de la Calle 10 objeto de solicitud, corresponde a la primera etapa del proyecto denominado "Eje cultural capital musical", el cual comprende en su totalidad la Calle 10 entre la Carrera 2 y el Cerro de Pan de Azúcar.

Que la intervención solicitada, consiste en mejorar ambientalmente el tramo de vía descrito, la cual por su condición actual de deterioro físico, incide directamente en la movilidad del sector y del centro de la ciudad, considerando que ésta actualmente presenta superficies visiblemente deterioradas y disposición de elementos en forma anti técnica, reflejando situaciones de riesgo y conflicto para sus usuarios; con presencia de ventas informales mal ubicadas y la inexistencia de mobiliario urbano, lo cual desvirtúa el verdadero significado de este eje vial de vital importancia para la conectividad que debe existir entre diversos espacios urbanos, elementos y/o equipamientos insignia de la cultura musical del municipio.

Que por lo expresado, se requiere permiso de intervención para la construcción de la primera etapa del referido eje, como muestra de la aplicación del urbanismo moderno y

RESOLUCION No. (2.2

28 AGO 2009

contribuir a la construcción de nuevos ciudadanos con actitudes diferentes; en todo caso respetuosos de las normas y de su entorno.

Que la intervención solicitada, se realizara en un área de 6.026,10 M2, en los cuales se pretende rediseñar los andenes a medidas de 4,75 Mts de ancho en el costado occidental y 7,00 Mts al costado oriental, con una calzada de 8,25 Mts; mejorando las superficies con nuevas y diversas texturas, construidas en adoquín de arcilla y losetas prefabricadas en concreto, sardineles igualmente prefabricados en concreto y jardineras en ladrillo toiete a la vista.

Que adicional a lo indicado, los solicitantes manifiestan que se instalará mobiliario urbano consistente en bancas prefabricadas en concreto, canecas receptoras de basura y casetas de venta distribuidas como aparece en los planos urbanísticos presentados, las cuales se ubicaran teniendo en cuenta su tamaño y destinación y en todo caso conforme a las autorizaciones expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal a la Gestora Urbana, así:

- Casetas de venta de 1,40 X 1,10 sobre el costado oriental, destinadas a la venta de artículos relacionados con la cultura y el turismo.
- Casetas de venta de 0,80 X 0,40 al costado occidental destinadas a la venta de artículos varios.

Que de igual manera se solicita autorización para intervenir el espacio público descrito anteriormente, en lo referido a la vegetación existente, sustituyendo las actuales plantas por árboles de especie conocida como Guayacán (Chicalá amarillo), conservando las especies arbóreas que sometidas a análisis técnico-científico sean susceptibles de ser conservadas.

Que la intervención solicitada requiere tratamientos especiales para la movilidad sin barreras arquitectónicas para los usuarios discapacitados, de conformidad al Decreto nacional 1538 de 2006 y los Acuerdos 009 de 2002 y 028 de 2003 y demás que regulen de manera específica la materia; dejando dispuesta franjas de circulación peatonal y para la ubicación de mobiliario, garantizando así la accesibilidad de los habitantes.

Que el interesado, presento plano de localización del proyecto, en el que se resalta las áreas a ser intervenidas y los esquemas en planta y perfil de las obras a ejecutar; allegando copia del Decreto 1.1 - 0001 del 1 de Enero de 2008, mediante el cual se hace unos nombramientos, entre ellos del Ingeniero Jaime Orlando Vélez Osorio, como Secretario de Despacho de Infraestructura.